

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085

Quito, 22 de abril de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión
SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085**Quito, 22 de abril de 2021**

Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: “a) *El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; b) *Ministerio del Trabajo*; c) *El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; d) *El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE*; *Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados*; e) *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ f) *Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*”, en cuyo artículo 3 establece: “*Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*”



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085**Quito, 22 de abril de 2021**

Que, el artículo 9 de la citada Resolución señala: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”;*

Que, en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.”;*

Que, en el artículo 3.2.5. de la Resolución en mención, se establece: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...)”;*

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085**Quito, 22 de abril de 2021**

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”;*

Que, en el artículo 2.1 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez receptada la documentación por el/a técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión de ampliación, a fin de dar continuidad a la visita insitu y/o evaluación en línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018, Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Art. 9, literal b) Notificación de no ampliación (..).”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, en su Disposición General Tercera, resolvió: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-0350, de 01 de marzo de 2021, se designó a la Abogada Daniela Quiroz como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales Subrogante, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro, SETEC-CAL-2019-013, de 17 de enero de 2019, se reconoció a Capacitación y Consultoría ASOMIP Cía. Ltda., con RUC 1792377552001, como Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que, mediante Oficio s/n, signado con el número de trámite MDT-DSG-2020-9977-EXTERNO, de 04 de noviembre de 2020, con RUC 1792377552001, Capacitación y Consultoría ASOMIP Cía. Ltda., solicita la ampliación de su reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Operaciones auxiliares en limpieza de salud
2. Prácticas de masaje terapéutico
3. Gestión de turismo rural y comunitario
4. Traducción de idioma inglés-español-ingles
5. Locutor de radio
6. Presentador de televisión
7. Fotógrafo en medios y multimedia

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085**Quito, 22 de abril de 2021**

8. Arbitraje deportivo en fútbol
9. Actividades para deportes de equipos
10. Coordinación de centro de desarrollo infantil
11. Atención integral en centro de desarrollo infantil
12. Interprete de lengua de señas ecuatoriana
13. Manejo de técnicas de medicina operacional, táctica para personal militar sanitario.
14. Interpretación musical - música popular
15. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de Capacitación y Consultoría ASOMIP Cía. Ltda., de 03 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“En virtud de la evaluación documental e in situ realizada, de conformidad con la normativa vigente y considerando la documentación física presentada por el usuario, se ha identificado que existen NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por Capacitación y Consultoría Asomip Cía. Ltda., por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”;*

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de ampliación al reconocimiento de CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA ASOMIP CÍA LTDA., como organismo evaluador de la conformidad, Nro. MDT-DCRCO-2021-0131, de 17 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: *“AMPLIAR el RECONOCIMIENTO, a Capacitación y Consultoría ASOMIP Cía. Ltda., como Organismo Evaluador de la Conformidad, (...).”;*

Que, mediante Informe Técnico Nro. MDT-DCRCO-2021-0168, de 16 de abril de 2021, con asunto *“Alcance a los Informes de Calificación Técnica Nro. MDT-DCRCO-2021-0130; MDT-DCRCO-2021-0131”*, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda entre otras cosas que: *“No se reconozca a los Organismos Evaluadores de la Conformidad que han solicitado ampliación en los siguientes esquemas: 1. Manejo de técnicas de medicina operativas táctica para personal militar sanitario: 2. Ejecución de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar no sanitario.”;*

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0167-M y Nro. MDT-DCRCO-2021-0233-M, de 4 y 20 de abril de 2021, respectivamente.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085

Quito, 22 de abril de 2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- AMPLIAR el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas a Capacitación y Consultoría ASOMIP Cía. Ltda., con Registro Único de Contribuyentes sociedades: 179237752001, en los siguientes esquemas:

1. Esquema: Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud

Unidad de Competencia 1

Establecer las condiciones óptimas de trabajo para la limpieza de las unidades de salud de acuerdo a protocolos de bioseguridad establecidos.

Unidad de Competencia 2

Realizar procedimientos de limpieza de las unidades de salud de acuerdo a procedimientos establecidos.

2. Esquema: Prácticas de masaje terapéutico.

Unidad de Competencia 1

Desarrollar la ficha de prestación de servicio previo a la aplicación del masaje terapéutico de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Realizar actividades de masaje terapéutico de acuerdo a requerimientos del usuario siguiendo procedimientos establecidos.

3. Esquema: Gestión de turismo rural y comunitario

Unidad de Competencia 1

Habilitar los espacios turísticos rurales y comunitarios, considerando medidas de protección ambiental, cultural, sociocultural y de territorio.

Unidad de Competencia 2

Supervisar las actividades de recepción y servicios turísticos en espacios rurales y comunitarios.

Unidad de Competencia 3

Realizar el recorrido grupal de la actividad productiva local, de acuerdo a las características del territorio.



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085

Quito, 22 de abril de 2021

4. Esquema: Traducción de idioma inglés - español – inglés

Unidad de Competencia 2

Traducir un mensaje escrito, de idioma origen a un idioma de destino, de acuerdo a normas o reglas estilísticas, gramaticales y ortográficas, procesos, y/o técnicas.

5. Esquema: Locutor de radio

Unidad de Competencia 1

Preparar las condiciones previas a la conducción de espacios de programación y presentación de contenidos de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Conducir el programa o presentar los contenidos de radio o televisión de acuerdo al libreto o guion establecido.

Unidad de Competencia 3

Evaluar el programa o contenido emitido en radio o televisión de acuerdo a procedimientos establecidos.

6. Esquema: Presentador de televisión

Unidad de Competencia 1

Preparar las condiciones previas a la conducción de espacios de programación y presentación de contenidos de acuerdo a procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Conducir el programa o presentar los contenidos de radio o televisión de acuerdo al libreto o guion establecido.

Unidad de Competencia 3

Evaluar el programa o contenido emitido en radio o televisión de acuerdo a procedimientos establecidos.

7. Esquema: Fotógrafo de medios y multimedia

Unidad de Competencia 1

Preparar las actividades previas para realizar la cobertura periodística tomando en consideración los procedimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar el registro fotográfico de acuerdo a la orientación previa del medio de comunicación, así como el registro de los hechos que considere pertinentes.

Unidad de Competencia 3

Editar (seleccionar) las tomas fotográficas del hecho o suceso tomando en consideración las técnicas y procedimientos establecidos.



8. **Esquema:** Arbitraje deportivo en fútbol

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de la competencia deportiva a dirigir de acuerdo a la normativa legal vigente.

Unidad de Competencia 2

Dirigir la competencia deportiva de acuerdo a la normativa legal vigente.

9. **Esquema:** Actividades para Deportes de Equipos

Unidad de Competencia 1

Desarrollar las capacidades motrices y técnicas, a través de la práctica de ejercicios en las sesiones de entrenamiento, aplicando los conocimientos de bases fisiológicas del cuerpo humano, para lograr el mayor rendimiento en el juego.

Unidad de Competencia 2

Participar en la construcción de la planificación deportiva con el cuerpo técnico, mediante objetivos, metodologías, medios y sistematización técnico táctica, planteadas para lograr el mejoramiento en el juego de equipo.

Unidad de Competencia 3

Ejecutar los ejercicios que propone el cuerpo técnico, para su preparación física, acciones técnico tácticos y psicológico, a través de sesiones de entrenamientos establecidos en la planificación deportiva, para su eficiente aplicación en el desarrollo de un juego real.

Unidad de Competencia 4

Aplicar las definiciones, características y elementos de la biomecánica con el análisis de la técnica del movimiento de los diferentes deportes en equipo y reconociendo la importancia en su rendimiento deportivo.

10. **Esquema:** Coordinación de centro de desarrollo infantil

Unidad de Competencia 1

Administrar el centro de desarrollo infantil de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Realizar el seguimiento y control a los procesos técnicos y administrativos del centro de desarrollo infantil de acuerdo a procedimientos establecidos cumpliendo la normativa vigente.



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085

Quito, 22 de abril de 2021

11. Esquema: Atención integral en centro de desarrollo infantil

Unidad de Competencia 1

Planificar las actividades de cuidado y desarrollo infantil integral basadas en los grupos de edad de los niños, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Ejecutar atenciones diarias (cuidado, desarrollo y aprendizaje) a los niños que asisten al centro de desarrollo infantil, promoviendo acciones de protección de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

12. Esquema: Interprete de lengua de señas ecuatoriana

Unidad de Competencia 1

Determinar las técnicas de interpretación a utilizar, analizando el tema que se va a interpretar, las condiciones idóneas del espacio e identificando su nivel lingüístico para evitar distractores en el proceso de comunicación.

Unidad de Competencia 2

Realizar la interpretación simultánea o consecutiva de manera bilateral o unilateral transmitiendo éticamente la cultura, gramática y sentido del mensaje emitido por los actores que intervienen en el diálogo.

Unidad de Competencia 3

Evaluar su desempeño en la interpretación de lengua de señas ecuatoriana realizada en forma simultánea, consecutiva, bilateral y unilateral bajo criterios de calidad.

13. Esquema: Interpretación musical – música popular

Unidad de Competencia 1

Preparar el repertorio musical de acuerdo a los requerimientos establecidos.

Unidad de Competencia 2

Interpretar el repertorio musical aplicando las técnicas propias de cada género, estilo y época musical.



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085

Quito, 22 de abril de 2021

14. Esquema: Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública

Unidad de Competencia 1

Establecer las actividades previas a la ejecución del proceso de evaluación de la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.

Unidad de Competencia 2

Evaluar la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.

Unidad de Competencia 3

Emitir los resultados de la evaluación realizada a la gestión pública, acorde al Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.



Artículo 2.- El plazo establecido en la respectiva Resolución de Reconocimiento al Organismo Evaluador de la Conformidad de Capacitación y Consultoría ASOMIP Cía Ltda., no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0085

Quito, 22 de abril de 2021

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE